



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

15 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00202 - 00
Demandante	Florayda Melo Rincon en Representación de la niña S.D.M.
Demandado	Diego Fernando Donneis Zapata
Asunto	Notificación auto que libró mandamiento de pago y Demanda
Auto No.	1281

OBJETO:

Resolver sobre el escrito del aquí demandado, en el cual solicita le sea notificada la presente demanda ejecutiva de alimentos.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 1005 del 11 de octubre del 2021, se ordenó no tener como valida la notificación realizada por la parte demandante y en su lugar dispuso que por secretaría del juzgado se notificará al demandado, al canal digital número de whatsapp 314 4424430.



El día de hoy 15 de diciembre del 2021, se recibe misiva por parte del demandado, mediante la cual solicita se le notifique del presente proceso al canal digital, correo electrónico doneisdiego00@gmail.com.

Pues bien, como quiera que la parte demandante no indico dentro de su misiva que conocía el contenido de la demanda, la judicatura procederá a realizar la notificación personal del demandado Donneis Zapata, tal como se había ordenado en el auto antes mencionado, notificación que se reitera está a cargo de la secretaria y que debe realizar conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el decreto 806 del 2020, numeral 6 y 8.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: POR la secretaria del Despacho, realice la notificación personal al demandado, de conformidad con el artículo No. 291 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 del 2020, numeral 6 y 8, del auto No. 879 del 9 de septiembre del 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, al correo electrónico doneisdiego00@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 224

Cartago, 16 de Diciembre de 2021.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2679710e333bc3c7089178979f647ce19d232c80cf5ee80f2dfc6114b0002530**

Documento generado en 15/12/2021 04:59:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>